



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-501-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-004-16**, derivado de la revisión practicada al Uso del Combustible, Mantenimiento y Reparación de la Flota Vehicular en el Hospital Bertha Calderón Roque, de la Ciudad de Managua, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la distribución, control y uso del combustible asignado y comprado durante el año dos mil quince; **b)** Determinar que los gastos por mantenimiento y reparación de la flota vehicular del Hospital Bertha Calderón Roque, efectuados durante el año dos mil quince, estén debidamente soportados y registrados; **c)** Analizar la frecuencia en que se realiza el mantenimiento y reparación de la flota vehicular; **d)** Evaluar el cumplimiento de Leyes, Normas y Disposiciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Como resultado del proceso de auditoría se comprobó la distribución, control y uso del combustible asignado y comprado durante el año dos mil quince, no obstante el referido Informe de Auditoría, determinó dos (2) condiciones administrativas que constituyen hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de control en las reparaciones de los vehículos y uso de combustible; y **b)** Inadecuado uso y control del fondo de caja chica. **2)** Se comprobó que los gastos por mantenimiento y reparación de los tres vehículos del Hospital Bertha Calderón Roque, efectuados durante el año dos mil quince, están debidamente soportados y registrados. **3)** Se analizó la frecuencia con que se realizan el mantenimiento y reparación de la flota vehicular. **4)** Se evaluó el cumplimiento de Leyes, Normas y Disposiciones aplicables, por lo cual se determinaron incumplimientos de Ley, en cuanto al ordenamiento jurídico en materia de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-501-18

adquisiciones, siendo los responsables por incumplimiento a la Ley, las Señoras **Luisa Inés Solís**, Compradora, **Fátima de los Ángeles Cardenal Álvarez**, Ex Compradora y **Heidi de los Ángeles Gómez Mendoza**, Secretaria de la Sub Dirección Administrativa Financiera. En virtud de lo cual, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 73 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponderá al Titular del Ministerio de Salud, establecerles a las señoras **Luisa Inés Solís**, **Fátima de los Ángeles Cardenal Álvarez**, y **Heidi de los Ángeles Gómez Mendoza**, de cargos ya nominados, la Responsabilidad Administrativa y la respectiva Sanción, como se dispone en los artículos 77, 78 y 79 de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 12) y 15), 65, 73, 78 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSA)**, de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-004-16**, derivado de la revisión practicada al Uso del Combustible, Mantenimiento y Reparación de la Flota Vehicular en el Hospital Bertha Calderón Roque, en la Ciudad de Managua, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince; **II)** Por los hallazgos relacionados en el Informe de autos que derivan en incumplimientos de Ley a los deberes y funciones por parte de las auditadas: **Luisa Inés Solís**, **Fátima de los Ángeles Cardenal Álvarez**, y **Heidi de los Ángeles Gómez Mendoza**, se instruye al Titular del Ministerio de Salud (MINSA), establecerles la Responsabilidad Administrativa y la Sanción respectiva, previa verificación de las diligencias del Debido Proceso, debiendo prevenir a las auditadas del derecho que les asiste de recurrir de revisión, conforme el artículo 81 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y deberá informar a esta Autoridad su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de treinta (30) días; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-501-18**

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López